



# Resolución Directoral

N° 106-2021-PCM/OGA

Lima, 27 de julio de 2021

**VISTO:** El Memorando N° D002618-2021-PCM-OA del 26 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2021-PCM/OGA del 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2021-PCM/OGA del 21 de julio de 2021, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2021, incluyéndose el procedimiento para la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano MAC - Loreto” – PAC N° 30;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo el numeral 44.5 del artículo señalado precedentemente señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las



reglas de conformación señaladas para cada miembro titular y su suplente, precisando que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 041-2021-APROB EXP suscrito el 27 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2021-PCM, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano MAC - Loreto" – PAC N° 30;

Que, mediante memorando del visto que recoge el Informe N° 045-2021-PCM-OAA-JJMS del 26 de julio de 2021, la Oficina de Abastecimiento remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2021-PCM, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano MAC - Loreto" – PAC N° 30;

Que, según se desprende del literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM, el Titular de la Entidad, delegó en el/la Director/a de la Oficina General de Administración la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección correspondiente al Concurso Público N° 005-2021-PCM, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano MAC - Loreto" – PAC N° 30;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2021-PCM, para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad integral para el Centro de Mejor Atención al Ciudadano MAC - Loreto" – PAC N° 30, conforme se detalla a continuación:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
<b>DORIS TORRES CAMPOS</b> PRESIDENTE Área: Oficina de Abastecimiento / OEC Régimen Laboral: CAS	<b>MARÍA VIOLETA MARTOS ROJAS</b> PRESIDENTE SUPLENTE Área: Oficina de Abastecimiento / OEC Régimen Laboral: CAS
<b>YBETH YESSELEN CHIRINOS ZEGARRA</b> PRIMER MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / Conocimiento técnico Régimen Laboral: CAS	<b>ROGELIO YONATAN BAUTISTA QUISPE</b> SUPLENTE PRIMER MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / Conocimiento técnico Régimen Laboral: CAS
<b>DAVID ENRIQUE ALFARO DEL PIELAGO</b> SEGUNDO MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / Conocimiento técnico Régimen Laboral: CAS	<b>YURI MAX ALVAREZ VERASTEGUI</b> SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO Área: Subsecretaría de Calidad de Servicios / Conocimiento técnico Régimen Laboral: CAS



**ARTÍCULO 2.-** Los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1 ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

**ARTÍCULO 5.-** Publicar, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



-----  
**MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO**  
Directora de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros

